



# Asamblea General

Distr. general  
13 de enero de 2016

Septuagésimo período de sesiones  
Tema 15 del programa

## Resolución aprobada por la Asamblea General el 23 de diciembre de 2015

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/70/L.37)]

### 70/110. Impacto del fenómeno de El Niño de 2015/16

*La Asamblea General,*

*Observando* que el fenómeno de El Niño es recurrente y puede ocasionar peligros naturales de consideración que pueden afectar gravemente a la humanidad,

*Reafirmando* la importancia de elaborar estrategias nacionales, subregionales, regionales e internacionales para prevenir, mitigar y reparar el impacto socioeconómico y ambiental adverso del fenómeno de El Niño, cuyos efectos ya están sufriendo algunas regiones,

*Recordando* la Declaración de Sendai<sup>1</sup> y el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030<sup>2</sup>, aprobados en la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción del Riesgo de Desastres,

*Observando con preocupación* que, según la información actualizada hecha pública por la Organización Meteorológica Mundial el 16 de noviembre de 2015 sobre El Niño/La Niña, en octubre de 2015 tanto el agua como la atmósfera de las zonas tropicales del océano Pacífico indicaban la existencia de un fuerte fenómeno de El Niño,

*Reconociendo* que el fenómeno de El Niño de 2015/16 ya está ocurriendo y que probablemente tendrá un impacto a nivel mundial, en particular en los países en desarrollo,

*Destacando* que la mayoría de los modelos internacionales sobre la evolución climática estacional indican que el fenómeno de El Niño de 2015/16 se intensificará ligeramente antes del fin de 2015 y que su máxima intensidad media de tres meses, que, según las previsiones, se alcanzará entre el período que va de octubre a diciembre de 2015 y el que va de diciembre de 2015 a febrero de 2016, lo situaría entre los tres episodios de El Niño más fuertes registrados desde 1950 y posiblemente entre los dos más fuertes,

<sup>1</sup> Resolución 69/283, anexo I.

<sup>2</sup> *Ibid.*, anexo II.



*Reconociendo* que el impacto del fenómeno de El Niño de 2015/16 es ya evidente en algunas regiones y se prevé que se perciba en otras en los próximos dos a seis meses,

*Destacando* la importancia de la inclusividad en el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo y de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución,

1. *Reafirma* la importancia de elaborar estrategias a nivel nacional, subregional, regional e internacional para prevenir, mitigar y reparar el impacto socioeconómico y ambiental adverso del fenómeno de El Niño de 2015/16, al tiempo que se reconocen las iniciativas nacionales que ya han puesto en marcha los países afectados para reforzar su capacidad;

2. *Reconoce* los continuos esfuerzos que realizan los Gobiernos del Ecuador y España, la Organización Meteorológica Mundial y la secretaría interinstitucional de la Estrategia Internacional para la Reducción de los Desastres a fin de apoyar al Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño en Guayaquil (Ecuador), y los alienta, al igual que a los demás miembros de la comunidad internacional, a seguir contribuyendo al adelanto del Centro;

3. *Observa* la asistencia que prestan a los gobiernos el Centro Internacional para la Investigación del Fenómeno de El Niño y otros gobiernos e instituciones en la elaboración de sistemas de alerta temprana que permitan aplicar medidas preventivas de reducción del riesgo y de esa forma contribuyan a reducir el posible impacto humano, económico y ambiental del fenómeno;

4. *Reconoce* el apoyo técnico y científico que presta la Organización Meteorológica Mundial en la elaboración de pronósticos estacionales y mensuales coordinados a nivel regional, en particular el mecanismo de consenso que ha establecido para elaborar información actualizada sobre las condiciones de El Niño/La Niña, que recibe contribuciones de varios centros sobre el clima, y reconoce también varias iniciativas emprendidas por diferentes países para fortalecer las capacidades nacionales y regionales;

5. *Alienta* a la Organización Meteorológica Mundial, a este respecto, a seguir reforzando la colaboración y el intercambio de datos e información con las instituciones pertinentes;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que preste urgentemente apoyo financiero, técnico y para la creación de capacidad a los países que se vean afectados por el fenómeno de El Niño de 2015/16;

7. *Exhorta* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de los límites de sus respectivos mandatos y recursos, se aseguren de que ningún país se quede atrás en la aplicación de la presente resolución;

8. *Solicita* al Secretario General que, en el informe que le presente en su septuagésimo primer período de sesiones en relación con un subtema titulado "Reducción del riesgo de desastres" del tema titulado "Desarrollo sostenible", incluya una sección relativa al impacto socioeconómico y ambiental del fenómeno de El Niño de 2015/16, además de la sección solicitada en su resolución 69/218, de 19 de diciembre de 2014;

9. *Decide* convocar, habida cuenta de la urgencia que reviste el fenómeno de El Niño de 2015/16 a nivel mundial, una reunión plenaria de la Asamblea General en 2016, durante su septuagésimo primer período de sesiones, para debatir

recomendaciones orientadas a la acción a fin de hacer frente al impacto socioeconómico y ambiental del fenómeno de El Niño de 2015/16;

10. *Invita* al Consejo Económico y Social a dedicar suficiente tiempo durante su período de sesiones de 2016 a ocuparse del impacto socioeconómico y ambiental del fenómeno de El Niño de 2015/16 como emergencia mundial, aprovechando los conocimientos especializados de las comisiones regionales y los organismos especializados y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas.

*82ª sesión plenaria  
23 de diciembre de 2015*

---